



Orizzonte JUS

**LA FELICITÀ: UN DIRITTO?
PROSPETTIVE A CONFRONTO**

**Direttori della rivista:
MARIA NOVELLA CAMPAGNOLI
MASSIMO FARINA**

**N° 2
Dicembre
2024**

Keditore
ey

Il secondo numero della Rivista Orizzonte JUS ospita gli atti del Convegno internazionale dal titolo *“La felicità: un diritto? Prospettive e percorsi a confronto”*, svoltosi nei giorni 12-14 marzo 2024, ed organizzato da Maria Novella Campagnoli (Dipartimento di Giurisprudenza dell'Università degli Studi di Roma Tor Vergata) e da Ana-Paz Garibo Peyro (Departamento de Filosofía del Derecho y Política, Facultad de Dret de Valencia).

Nel segno della trasversalità e dell'interdisciplinarietà, le indagini prospettate spaziano dall'approccio storico a quello teorico, gius-filosofico e sociologico. Riproponendo l'articolazione dell'evento, il fascicolo vede i saggi di: Angela Aparisi Miralles (*El derecho a la búsqueda de la felicidad en la Declaración americana de 1776 y en la actualidad*), di Stéphane Bauzon (*La giusta felicità*), Maria Borrello (*“Senza pietre non c'è arco”. Felicità e diritto: l'impossibilità della sineddoche*), Paola Chiarella (*Home sweet home: disagio abitativo e diritti fondamentali*), Mariacruz Díaz de Terán (*Derecho, Felicidad, ciudadanía y género*), Guglielmo Siniscalchi (*Dalla felicità come diritto al diritto come felicità. Un itinerario kantiano*), Giovanni Tarantino (*Alcune riflessioni in tema di limite per il diritto ad essere felici*), Gianluca Tracuzzi (*Diritto e felicità: genesi, evoluzione e prospettive*) e Antonio Trampus (*Il diritto alla felicità da principio giuridico a pratica di cittadinanza*). Da ultimo, uno specifico spazio è stato riservato alle discussioni e alle segnalazioni editoriali, con i lavori di Ana Colomer Segura, Asia Serangeli e Mercedes Ten Doménech.

Con l'occasione i direttori della Rivista Orizzonte JUS e le curatrici di questo fascicolo desiderano ringraziare – oltre, ovviamente, a tutte le autrici e gli autori senza i quali quest'iniziativa editoriale non avrebbe potuto vedere la luce – anche Alessia Palladino e Gianluca Satta (rispettivamente, coordinatrice e membro del comitato editoriale), per il lavoro svolto.

Maria Novella Campagnoli,
Massimo Farina,
Ana-Paz Garibo Peyro

L'Editoriale

Indice Sommario

El derecho a la búsqueda de la felicidad en la Declaración americana de 1776 y en la actualidad

di Angela Aparisi Miralles 4

La giusta felicità

di Stéphane Bauzon 17

“Senza pietre non c'è arco” Felicità e diritto: l'impossibilità della sineddoche

di Maria Borrello 25

***Home sweet home*: disagio abitativo e diritti fondamentali**

di Paola Chiarella 51

Derecho, Felicidad, ciudadanía y género

di Mariacruz Díaz de Terán 72

Dalla felicità come diritto, al diritto come felicità. Un itinerario kantiano

di Guglielmo Siniscalchi 77

Alcune riflessioni in tema di limite per il diritto ad essere felici

di Giovanni Tarantino 88

Diritto e felicità: genesi, evoluzione e prospettive

di Gianluca Tracuzzi 102

Il diritto alla felicità da principio giuridico a pratica di cittadinanza

di Antonio Trampus 115

Justicia, derechos y la búsqueda de la felicidad: propuestas desde el activismo afroamericano

di Ana Colomer Segura 127

Concepción Arenal. Claves de la mujeres que se halla encarcelada (a cura di Delia Manzanero)

di Asia Serangeli 138

Felicidad y modernidad: la libertad vacía

di Mercedes Ten Doménech

142

Justicia, derechos y la búsqueda de la felicidad: propuestas desde el activismo afroamericano¹

di Ana Colomer Segura²

Sommario:

1. Introducción
2. Contra la violencia
3. Contra la discriminación
- 4 Conclusión

1. Introducción

Una de las preguntas fundamentales en la filosofía política y jurídica es la relación entre estos fenómenos y la sociedad. Es sabido que hay una unión inseparable entre sociedad, derecho y política; las influencias mutuas son indudables. Siendo, como son, constructos humanos, la razón de ser del derecho y la política es desempeñar una o varias funciones en la sociedad, y, por tanto, constantemente afectan a la vida de las personas, y a su vez se ven influenciados por esta.

A la hora de pensar la interdependencia entre política, derecho y sociedad, es sumamente interesante interrogarse acerca de la relación entre estos y la felicidad de las personas. No en vano, uno de los primeros y más célebres textos jurídicos de reconocimiento derechos de la historia, la Declaración de Independencia de Estados Unidos de 1776, contiene, entre los derechos fundamentales "naturales" e "inalienables", producto de "verdades evidentes", la búsqueda de la felicidad, al lado de la vida y la libertad.³

1 Esta publicación es parte del proyecto de I+D+i MUVAN "Mujeres a la vanguardia del activismo entre siglos (XIX y XX): influencias en la filosofía femenina" (PID2020-113980GA-I00, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033).

2 Profesora ayudante doctora, Departamento de Filosofía del Derecho y Política, Universitat de València. ORCID 0009-0001-0773-2680.

3 Concretamente, los firmantes del texto declararon: "Sostenemos como evidentes estas verdades: que todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre éstos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad". Cfr.



Justicia, derechos y la búsqueda de la felicidad: propuestas desde el activismo afroamericano

La pregunta acerca de la cual reflexionamos brevemente en este texto es qué rol pueden jugar el derecho y la política en la vida y, específicamente, en la felicidad de las personas. El enfoque que adoptamos aquí no es, por tanto, el de definir el concepto de felicidad ni proponer los pasos a alcanzarla, sino plantearnos cuál es el papel que el derecho y la política pueden llegar a desempeñar en su consecución, desde visiones que, consideramos, pueden resultar enriquecedoras.

Así, acometeremos esta empresa de la mano de dos importantes autores y activistas afroamericanos de los siglos XIX y XX: Frederick Douglass (1818-1895) e Ida B. Wells (1862-1931). Ambos nacieron en esclavitud y llegaron a ser importantes actores políticos de su tiempo.

Consideramos particularmente interesante aproximarnos a este tema desde voces que no suelen tener un gran protagonismo en los foros de reflexión jurídica y política, como las de los y las activistas, esto es, personas que toman un compromiso personal por una o varias causas, y que realizan acciones, según los casos, de desobediencia, de protesta o de iniciativas positivas, unidas a la reflexión crítica ante la realidad que quieren cambiar.

Partimos de la constatación paradójica de que, en realidad, los activistas son a menudo personas a las que no les preocupa en demasía la felicidad o que, en todo caso, se ocupan más de la felicidad de los otros que de la suya. Sin embargo, sí suelen dar mucha importancia al papel que los sistemas políticos y las leyes pueden jugar a la hora de hacer más o menos felices las vidas de las personas. Desde el activismo, se piensa y se adquiere un compromiso personal por tal de hacer de la política un fenómeno más amable y tendente a la justicia, menos opresor y discriminatorio. Así, a partir de la experiencia con los obstáculos que enfrentan las personas a la hora de ser felices, se pueden llegar a desarrollar importantes reflexiones sobre la relación entre política, derecho y felicidad.

Mirar críticamente la historia del pensamiento y sacar a la luz a estos activistas-pensadores y sus ideas se trata no únicamente de un asunto de justo reconocimiento, sino que, como se viene resaltando desde la filosofía



jurídica y política⁴ e insistiendo desde el activismo negro desde sus inicios⁵, supone un empobrecimiento para toda la sociedad no incluirlos en la reflexión política y jurídica, también la académica.

2. Contra la violencia

Frederick Douglass nació en una plantación de Cordova, Maryland, de madre negra, a la cual apenas conoció, y padre blanco, a quien nunca llegó a ver, aunque seguramente era su amo. En su autobiografía, escrita en 1845, Douglass describe su infancia en la esclavitud: "No vi a mi madre, reconociéndola como tal, en más de cuatro o cinco ocasiones en mi vida; y siempre durante poco tiempo y por la noche"⁶. Para la mayoría de niños y niñas esclavos, la falta de pertenencia a una familia generaba un profundo desarraigo y desamparo. Esto resultaba en una conciencia mínima o inexistente de su valor personal y en una sumisión constante a los abusos de sus amos.

Como es de imaginar, Douglass sufrió una durísima infancia y adolescencia, presenciando y sufriendo violencia física y psicológica constante. A la edad de veinte años, consiguió escapar de la esclavitud, impulsado por el deseo de obtener "la libertad o la muerte": "para nosotros [los esclavos] era, como mucho, una libertad dudosa y una muerte casi segura si fracasábamos. Por mi parte, prefería la muerte a la esclavitud sin esperanza"⁷.

4 Cfr., por ejemplo, J. Ballesteros, *Postmodernidad: decadencia o resistencia*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2018 o R. Panikkar, *Mito, fe y hermenéutica*, Barcelona, Herder, 2007.

5 Por ejemplo, Ida B. Wells fue una de las personas firmantes del documento *Platform Adopted by National Negro Committee*, de 1909, el cual marcó la fundación de la NAACP (*National Association for the Advancement of the Colored People*), la primera y considerada actualmente una de las más importantes asociaciones de derechos civiles de Estados Unidos. El texto de *Platform* habla de la situación de exclusión sistemática que la población negra sufre en numerosos ámbitos, y cómo esto es una pérdida para toda la sociedad estadounidense, siendo "un crimen que en última instancia arrastrará a un final infame a cualquier nación que permita que se practique". La NAACP se ha dedicado desde sus inicios a la defensa legal de las personas afroamericanas y fue clave para grandes avances contra la segregación y la discriminación, como la sentencia *Brown vs. Board of Education*, en la que el Tribunal Supremo de Estados Unidos dictaminó el fin de la segregación en las escuelas en 1954 (347 U.S. 483). National Negro Committee, *Platform Adopted by National Negro Committee*, 1909. Disponible en: www.loc.gov/exhibits/civil-rights-act/segregation-era.html#obj019. Fecha de consulta: 20 de julio de 2024.

6 F. Douglass, *Vida de un esclavo americano escrita por él mismo*, Madrid, Capitán Swing Libros, 2010, pp. 46-47.

7 *Ibid.*, p. 141.



Justicia, derechos y la búsqueda de la felicidad: propuestas desde el activismo afroamericano

Se instaló en Nueva York, donde enfrentó grandes dificultades materiales y vivió con el temor constante de ser capturado y devuelto a la esclavitud. Con el tiempo, comenzó a asistir a reuniones abolicionistas y a hablar de su experiencia. Pronto, asociaciones de todo el país empezaron a invitarlo a dar charlas para concienciar a la población blanca sobre las injusticias de la esclavitud, debido a su extraordinaria capacidad comunicativa.

Douglass llegó a ocupar importantes cargos políticos y apoyó al presidente Lincoln y a los estados antiesclavistas durante la Guerra de Secesión americana (1861-1865). Tras el fin de la esclavitud en 1863, continuó luchando contra la opresión y la violencia que siguió afectando a la población afroamericana durante muchas décadas más. Una de las formas más extremas de esta violencia en la segunda mitad del siglo XIX eran los linchamientos, la denuncia de los cuales fue una parte central tanto de su activismo como del de Ida B. Wells. Ida B. Wells nació en Holly Springs, Misisipi, seis meses antes de la Proclamación de Emancipación de 1863. Creció en una familia numerosa como la mayor de siete hermanos, y tuvo la oportunidad de recibir una educación básica. A los dieciséis años, sus padres fallecieron a causa de la fiebre amarilla, lo que la llevó a hacerse cargo de su familia. Para sostener a sus hermanos, comenzó a trabajar como maestra y, más tarde, como periodista.⁸

En 1884, Wells experimentó un episodio de discriminación que decidió llevar ante los tribunales. A finales del siglo XIX, aunque aún no se habían implementado formalmente las leyes segregacionistas, cada vez más empresas privadas adoptaban políticas de separación racial, ya fuera de manera formal o informal. Wells fue expulsada de un tren por negarse a abandonar el vagón en el que viajaba, destinado exclusivamente a personas blancas. Ella demandó a la empresa y ganó el juicio en primera instancia, pero esta apeló ante el Tribunal Supremo de Tennessee, que finalmente falló a favor de la compañía.⁹ Esto causó en Wells una profunda decepción en el sistema legal y judicial de su país.¹⁰ Este hecho es reconocido como la primera acción de desobediencia pública contra las prácticas y leyes de segregación, y ha inspirado posteriormente las acciones de importantes activistas por los derechos civiles.¹¹

8 Esto lo relata en su autobiografía, escrita en 1928. I. Wells, *Crusade for Justice*, The University of Chicago Press, 2020, pp. 7-20.

9 Se trató del caso *The Chesapeake, Ohio and Southwestern Railroad Company v. Ida B. Wells*, 1885.

10 I. Wells, *Crusade for Justice*, op. cit., pp. 14-18.

11 Junto a Rosa Parks (1913-2005) y Martin Luther King (1929-1968), es digna de mención Mary



Como apuntábamos, Wells se dedicó desde su juventud a llamar la atención sobre la injusticia de los linchamientos, en los cuales, en la franja de cincuenta años, más de dos mil hombres, mujeres y niños negros fueron asesinados a manos de turbas violentas, tras ser acusados, o sin ni siquiera mediar acusación, de algún delito o hecho reprobable. Se trataba de la peor expresión del juicio paralelo y sin garantías, algo que ella resaltó, tratando de romper grandes y arraigados prejuicios racistas y machistas de la época. Así, ante el discurso dominante de que los linchados eran violadores, hombres negros que atacaban a mujeres blancas, ella sacaba a la luz los datos duros que desmentían este hecho y también criticaba el silencio secular que había habido, y seguía habiendo, ante la violencia sexual sufrida por las mujeres negras.¹²

En 1895, Wells publicó un informe en el que documentó con detalle todos los linchamientos producidos entre 1892 y 1894.¹³ El documento fue prologado por Douglass, quien felicitaba a Wells "por tu texto fidedigno sobre la abominación de los linchamientos. [...] Has abordado los hechos con frialdad y minuciosa fidelidad, y has dejado que esos hechos desnudos y sin contradicciones hablen por sí solos"¹⁴.

Wells y Douglass coincidían a la hora de identificar los linchamientos como una herramienta más de opresión para mantener a la población negra aterrizada y sin posibilidades de prosperar.

En el libro, además de documentar detalladamente los destinos de las víctimas de linchamientos, Wells hacía un llamamiento a los poderes públicos con una única petición: que se garantizara la aplicación de la ley. "Pedimos un juicio justo [...] para los acusados de delitos y un castigo legal después de una condena honesta. No pedimos ninguna simpatía sensiblera hacia los criminales,

Church Terrell (1863-1954), con quien Wells coincidió en diversas iniciativas, como la fundación de la NAACP. Terrell promovió en los años cincuenta del siglo XX acciones de desobediencia civil y consiguió la derogación de todas las leyes segregacionistas de Washington DC en un caso que llegó al Tribunal Supremo de EEUU: *District of Columbia v. John R. Thompson Co., Inc.* (346 U.S. 100). Cfr. J. Quigley, *Just Another Southern Town: Mary Church Terrell and the Struggle for Racial Justice in the Nation's Capital*, Oxford University Press, 2016.

12 L. Balfour, "Ida B. Wells and 'Color Line Justice': Rethinking Reparations in Feminist Terms", en *Perspectives on Politics*, 13 (3), 2015, pp. 680-696.

13 I. Wells, (F. Douglass, pról.), *The Red Record. Tabulated Statistics and Alleged Causes of Lynching in the United States*, Londres, Read & Co., 2020.

14 F. Douglass en I. Wells, *The Red Record*, op. cit., p. 9.



Justicia, derechos y la búsqueda de la felicidad: propuestas desde el activismo afroamericano

pero sí demandamos que la ley castigue a todos por igual"¹⁵.

Wells, así, denunciaba una discriminación que se tornaba en violencia intolerable para la población afroamericana.

En los textos y las historias apuntadas aquí, podemos ver que Wells y Douglass entendían que la política y el derecho podían cumplir un rol muy importante a la hora de permitir o de impedir la búsqueda de la felicidad: estos debían servir para establecer un marco mínimo para que las personas pudieran desarrollarse con libertad y sin miedo; libertad para poder vivir, expresarse y prosperar sin sufrir violencia. Este sería el primer e imprescindible paso para la búsqueda de la felicidad, aunque no el único, como veremos a continuación.

3. Contra la discriminación

Ya hemos dado algunas pinceladas de lo que Wells y Douglass entienden por el rol de la política y el derecho en la felicidad de las personas, desde sus experiencias de violencia amparada o permitida por el orden jurídico.

Estos autores identifican otra importante cortapisa a la hora de poder buscar la felicidad: la discriminación. El texto donde mejor se ven plasmadas estas ideas es un escrito conjunto de ambos, publicado en 1893.¹⁶

Ese año se celebró en Chicago la llamada Exposición Mundial Colombina, en la que había delegaciones de diversos países, con el propósito de mostrar al mundo sus riquezas y diversidad. Sucedió que no se permitió que ningún negro formara parte de la delegación estadounidense, y en los documentos oficiales la población negra estuvo completamente ausente. Douglass se encontraba en la exposición como delegado, pero no por su país, sino por Haití, donde había sido embajador. Wells, que se había mudado a Chicago por las amenazas y ataques que sufrió en el sur por su activismo, conversaba a menudo con Douglass sobre esta exclusión. Ambos se sentían indignados por este borrado de la población negra, tanto en la representación personal como en los documentos oficiales, y decidieron publicar su escrito de protesta.

En él, Wells se preguntaba: "¿Por qué la gente de color, que constituye un

15 I. Wells, *The Red Record*, op. cit., p. 90.

16 Se trata de I. Wells, I. B., F. Douglass, I. G. Penn y F. L. Barnett, *The Reason why the Colored American is Not in the World's Columbian Exposition*, Chicago, University of Illinois Press, 1999. En este escrito colaboraron el abogado Ferdinand L. Barnett (1852-1936), esposo de Wells, y el periodista Irvine Garland Penn (1867-1930). A Wells pertenece la autoría de cinco de los ocho capítulos, mientras que Douglass, Barnett y Penn se encargaron de uno cada uno.



elemento tan importante de la población estadounidense y que ha contribuido en gran medida a la grandeza estadounidense, no está más visiblemente presente y mejor representada en esta Exposición Mundial?"¹⁷

A lo largo de las páginas del documento, a la pregunta de por qué los habían excluido de esta exposición se unía el interrogante acerca de por qué los excluían de toda participación política, económica, social, etc. en igualdad de condiciones, y la respuesta, sucintamente, era que su propio país no los aceptaba como ciudadanos, a pesar de que habían "contribuido en gran medida a la prosperidad y la civilización estadounidenses. El trabajo de la mitad de este país siempre ha sido y sigue siendo realizado por ellos"¹⁸.

Wells defendía que sus antepasados habían sentado los cimientos de los Estados Unidos, por lo que estas exclusiones se volvían aún más injustas si se pensaba en los orígenes de la democracia estadounidense.¹⁹

A pesar de todo, ella también creía en los valores de la Declaración de Independencia americana, porque los veía como valores universales buenos. Su lamento consistía en que no habían dejado participar a la población afroamericana del pacto fundacional de su país, y que seguían sin dejarla participar ahora en los asuntos públicos. Con esto, además, defendía que la pérdida no era solo para la población afroamericana por quedar excluida, sino para toda la sociedad en general: "La exhibición del progreso logrado por una raza en 25 años de libertad frente a 250 años de esclavitud habría sido el mayor homenaje a la grandeza y el progresismo de las instituciones estadounidenses que se podría haber mostrado al mundo"²⁰.

La realidad arraigada de abusos y opresión racista convivía con los valores de libertad e igualdad de la Declaración de Independencia, y esta contradicción debía ser precisamente una llamada para poner fin a la discriminación. En esta

¹⁷ *Ibid.*, p. 4.

¹⁸ *Ibid.*, p. 3.

¹⁹ *Ibid.* Concretamente, apuntaba a que sus antepasados habían llegado al continente en el barco *White Lion*, que transportaba esclavos y llegó al América 1619, un año antes que el célebre *Mayflower*. Este punto es resaltado en la actualidad por el proyecto "1619", promovido por Hannah-Jones, con el propósito de "entender la historia estadounidense colocando la esclavitud y su legado duradero en el centro de nuestra narrativa nacional". Hannah-Jones reconoce entre sus fuentes de inspiración el trabajo de Wells. Cfr. N. Hannah-Jones (ed.), *The 1619 Project*, Nueva York, One World, 2024.

²⁰ I. Wells, *The Reason Why...*, op. cit., p. 3. Estos argumentos serían retomados después, como hemos visto, en el documento fundacional de la NAACP, *Platform*, de 1909.

Justicia, derechos y la búsqueda de la felicidad: propuestas desde el activismo afroamericano

línea, Douglass afirmaba que "la declaración de derechos humanos contenida en la gloriosa Declaración de Independencia [...] no es una jactancia vacía ni una mera floritura retórica, sino una verdad sobria [...] que debe llevarse a la práctica de buena fe"²¹.

En relación con los derechos de participación política, Wells y Douglass también fueron destacados defensores del derecho a voto. Primero vino la lucha, en el caso de Douglass, por el simple reconocimiento de la personalidad jurídica y la ciudadanía a las personas afroamericanas, algo que se logró, al menos de manera formal, con la Declaración de Emancipación (1863) y la aprobación de las enmiendas decimotercera (1865) y decimocuarta (1868) de la Constitución de los Estados Unidos, las cuales declaraban, respectivamente, la abolición de la esclavitud y el reconocimiento de la ciudadanía sin discriminación.²² Sin embargo, la segunda mitad del siglo XIX estuvo marcada por la limitación de este derecho (*disfranchisement*) para la población afroamericana. En principio, los varones negros tenían derecho a votar, pero se trató de un derecho impedido de muchas maneras, como superar exámenes de alfabetización o la presentación de declaraciones anuales de impuestos.²³ Wells y Douglass denunciaron infatigablemente el *disfranchisement*, algo que no quedó resuelto en su época y que fue una de las prioridades de la asociación NAACP y del movimiento de derechos civiles posterior, y aun del activismo afroamericano actual.²⁴

21 F. Douglass en I. Wells et al., *The Reason Why...*, *op. cit.*, p. 8.

22 El texto de la decimotercera enmienda es: "Ni en los Estados Unidos ni en ningún lugar sujeto a su jurisdicción habrá esclavitud ni trabajo forzado, excepto como castigo de un delito del que el responsable haya quedado debidamente convicto", y el de la decimocuarta, "Toda persona nacida o naturalizada en los Estados Unidos, y sujeta a su jurisdicción, es ciudadana de los Estados Unidos y del estado en que resida". Cfr. <https://www.archives.gov/espanol/constitucion>. Fecha de consulta: 20 de julio de 2024.

23 Cfr. R. W. Logan, *The Negro in American Life and Thought, the Nadir 1877-1901*, Nueva York, Dial Press, 1954.

24 La NAACP afirmaba que era "vergonzoso" para un país democrático permitir el "*disfranchisement* por razón de raza" (*Platform*, *op. cit.*, 1909). El problema se alargó hasta bien entrado el siglo XX. Como respuesta a las demandas del movimiento de derechos civiles liderado por Martin Luther King, en 1965 se aprobó la histórica *Voting Rights Act*, que prohibió de manera definitiva muchos los requisitos discriminatorios para votar. En todo caso, sigue siendo un tema problemático que autores como Alexander han analizado, apuntando al sistema penal y penitenciario de su país como maquinarias de *disfranchisement*. Cfr. M. Alexander, *The New Jim Crow: Mass Incarceration in the Age of Colorblindness*, Nueva York, The New Press, 2012.



Wells y Douglass también fueron defensores del derecho al voto de las mujeres. Douglass tuvo un papel destacado en la importante convención por los derechos de las mujeres de Seneca Falls, en 1848, un evento que mencionó con orgullo en su última autobiografía, escrita en 1892. En este texto, Douglass argüía que tanto las mujeres como los afroamericanos sufrían una exclusión injusta de toda participación política en su país, y que debían trabajar juntos para ponerle fin.²⁵

Wells, por su parte, participó activamente en el movimiento sufragista. Sus experiencias revelan la exclusión, en la mayoría de los casos no explícita ni consciente, pero sí efectiva, que experimentaron las mujeres negras en este ámbito.²⁶ En 1913, Wells fundó su propia asociación sufragista, el *Alpha Suffrage Club*, con el objetivo de incluir a las mujeres negras en esta lucha y concienciar a las mujeres blancas sobre la importancia de la unidad entre todas. Ese mismo año, asistió a una importante manifestación en Washington DC, donde se negó a desfilar al final de la comitiva, como había solicitado la organización.²⁷ El derecho al voto para las mujeres se alcanzó en 1919 con la aprobación de la decimonovena enmienda a la Constitución de EEUU, la cual prohíbe la limitación del derecho al voto por razones de sexo.²⁸

Wells es considerada una pionera del feminismo que Crenshaw denominó "interseccional". Este enfoque toma en cuenta el tipo especial de opresión que han enfrentado y enfrentan las mujeres negras por pertenecer simultáneamente a diferentes colectivos desfavorecidos o discriminados.²⁹ Enfocándonos en el sufragio, esto es especialmente evidente, ya que, tras la aprobación

25 F. Douglass, *Life and Times of Frederick Douglass*, Scituate MA, Digital Scanning, Inc., 2000, p. 574.

26 El sufragismo, liderado predominantemente por mujeres blancas de clase media-alta, empleaba a menudo un lenguaje y un enfoque que excluía a otras mujeres, especialmente a aquellas de minorías étnicas y de niveles socioeconómicos más bajos. Cfr. T. Caraway, "Inclusion and Democratization: Class, Gender, Race, and the Extension of Suffrage", *Comparative Politics* 36 (4), 2004, pp. 443-460.

27 S. Ware, *Why They Marched. Untold Stories of the Women Who Fought for the Right to Vote*, Cambridge MA, Harvard University Press, 2019, pp. 101-103.

28 El texto es: "El derecho de sufragio de los ciudadanos de los Estados Unidos no será desconocido ni limitado por los Estados Unidos o por Estado alguno por razón de sexo". Cfr. <https://www.archives.gov/espanol/constitucion>. Fecha de consulta: 20 de julio de 2024.

29 K. Crenshaw, "Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine", *Feminist Theory and Antiracist Politics, The University of Chicago Legal Forum* 1 (8), 1989, p. 140.

de la decimoquinta enmienda, las mujeres negras tuvieron que esperar casi cincuenta años más para ejercer su derecho. Además, después de la aprobación de la decimonovena enmienda, continuaron enfrentando restricciones dirigidas a la población negra en general durante muchas décadas más.

De esta sucinta exposición de experiencias de estos dos autores, podemos observar cómo, curiosamente, a pesar venir de un puesto de originaria marginalidad (por su etnia, su sexo, su estatus socioeconómico, etc.), tanto Douglass como Wells lograron llegar a ser actores políticos relevantes, desde la convicción de que sus aportaciones eran importantes para su país.

Además, del breve análisis de sus ideas, podemos resaltar que, a pesar de que el sistema político y legislativo de su propio país los excluía sistemáticamente, ninguno de ellos quiso dar la espalda a sus valores democráticos fundacionales.

Así, Douglass y Wells eran plenamente conscientes, y sufrieron en propias carnes, la dolorosa exclusión de los colectivos a los que pertenecían, pero defendían que este error se podía enmendar. Creían en la universalidad de los valores enunciados en los textos legales fundamentales de su país y defendían, por tanto, que los derechos de igualdad, libertad y búsqueda de la felicidad también eran para todos los afroamericanos y para todas las mujeres.

Por todo lo apuntado, observamos que, unido a una esfera de libertad, para la búsqueda de la felicidad se hace necesario tener la posibilidad de participar la vida pública sin sufrir discriminaciones injustas. Además, las instituciones públicas y la sociedad en su conjunto también se enriquecen permitiendo la entrada de sujetos anteriormente excluidos en el debate público.

4. Conclusión

Wells y Douglass fueron dos importantes activistas que reflexionaron extensamente sobre papel que los sistemas políticos y jurídicos jugaban en la vida de las personas, y trabajaron por lograr órdenes más justos.

Aunque no se ocuparon de elaborar reflexiones teóricas sobre la felicidad, de sus escritos entendemos que la conectaban con la posibilidad de poder desarrollarse como personas y, especialmente, como ciudadanos.

Para ellos, el derecho y la política juegan un papel importantísimo en la felicidad, en dos aspectos fundamentales: primero, para proteger a las personas de la violencia, segundo, para asegurar un trato igual a todas las personas



sin distinción. Estos dos aspectos (la no-violencia y la no-discriminación³⁰) deberían conformar una base para que cada persona pueda buscar la felicidad a su manera. Si no se dan estos mínimos, es imposible que se pueda siquiera empezar a buscar la felicidad.

Como es generalmente acordado y resume elocuentemente Delgado Rojas, "entre los fines del Estado no contamos el de hacer felices a sus ciudadanos"³¹; Wells y Douglass concordarían con la afirmación de que "alcanzar [la felicidad] requiere que nos dejen solos, *libres*, pero con la adecuada garantía y protección de que podemos ser felices a nuestra propia manera, sin injerencias"³². Entre las mayores y más injustas injerencias estarían la violencia y la discriminación.

Así, Wells y Douglass abogan por unos mínimos, pero que deben ser tomados en serio y revisados constantemente, escuchando a las voces excluidas, como presupuesto básico y esencial para la búsqueda de la felicidad.

30 Esta expresión evoca el artículo de J. Ballesteros, "El Derecho como no-discriminación y no-violencia", *Anuario de Filosofía del Derecho*, 1973-1974, pp. 159-166, en el que habla del derecho como "un medio al servicio de la paz", p. 159.

31 J. I. Delgado Rojas, "Dignidad humana", *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad* 15, 2018, p. 189.

32 *Ibid.*